

INFORME SECRETARIAL

Sonsón, Antioquia, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Señora Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma observo que arroja un saldo superior al liquidado por el Despacho. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**Secretario****REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	747
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Corporación Interactuar
Ejecutado	María Irene Marín De Rincón
Radicado	05756 40 89 001 2013 00517 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante presenta inconsistencias respecto, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, conforme lo preceptuado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE**ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ****CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 095 fijado el día 02 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Calle 9 # 7-31, Sonsón, Antioquia.

Teléfono 8691812 – J01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co